

29, nov 65

4 308-65.

1865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

*Construcción.*

Expediente instruido a' instancia de Don Gaspar de la Peña en solicitud de licencia para reedificar su Casa Calle de Atocha n.º 34.

Atocha, N.º 25 (2007)





Distrito del Concej.

Se fusiona la ord.<sup>a</sup> de la Peña para la  
Calle de Atocha n.º 39.  
en 2 Oct. 68.

Habiendose servido  
señalar el Sr. D. Jose  
Moreno Morra, como  
Regidor en cargo de  
la tira de mercedos pe-  
dida por D. Gaspar  
de la Peña para la  
Calle de Atocha n.º 39.  
el día cuatro del corrien-  
te a las diez de mañana.

Lo participo a V.ª en  
cumplim.º de mi deber.  
Dios que a V.ª m.ª  
Madrid 2 de Oct.º 1868

Picente Gil

Sr. Sr. del Sr. Ayuntamiento de esta Corte  
Ayuntamiento de Madrid





En el acto que tuvo lu-  
gar en el día de ayer  
para la tira de cuerdas  
y señalamiento de ra-  
sante de la casa n.º 35  
de la calle de Atocha,  
se manifestó al Sr. Re-  
gidor que presidió aquel  
que la rasante deberá  
permanecer la misma  
por no creer conveniente  
al alteracion de la  
general que afecta.

Dios que a' V. S. m. p. a.  
Madrid 5 Octubre 1865.

Carlos M. de Castro

Pres de la Comisión de Obras del  
Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Madrid





Reg.º f.º 1131

Ex.º mo. Sr. Alcalde corregidor de esta M. H. V.

Gaspar de la Peña, dueño de la casa sita en esta corte, calle de Atocha número treinta y cinco nuevo y nueve antiguo de la manzana doscientas treinta y cuatro, ha determinado demolerla para edificarla de nueva planta y en esta atención.

A. V. E. Suplica se sirva acordar la tira de cuerdas y demas necesario para obtener la licencia de edificación.

Madrid 23 de Setiembre de 1865.

Gaspar de la Peña

Madrid 23 de Setiembre de 1865.

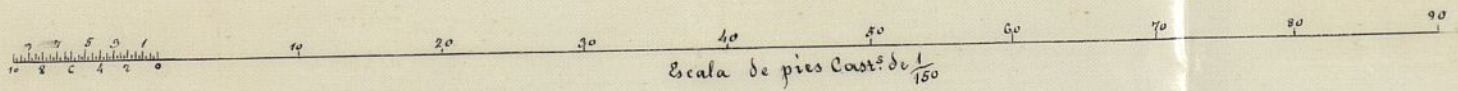
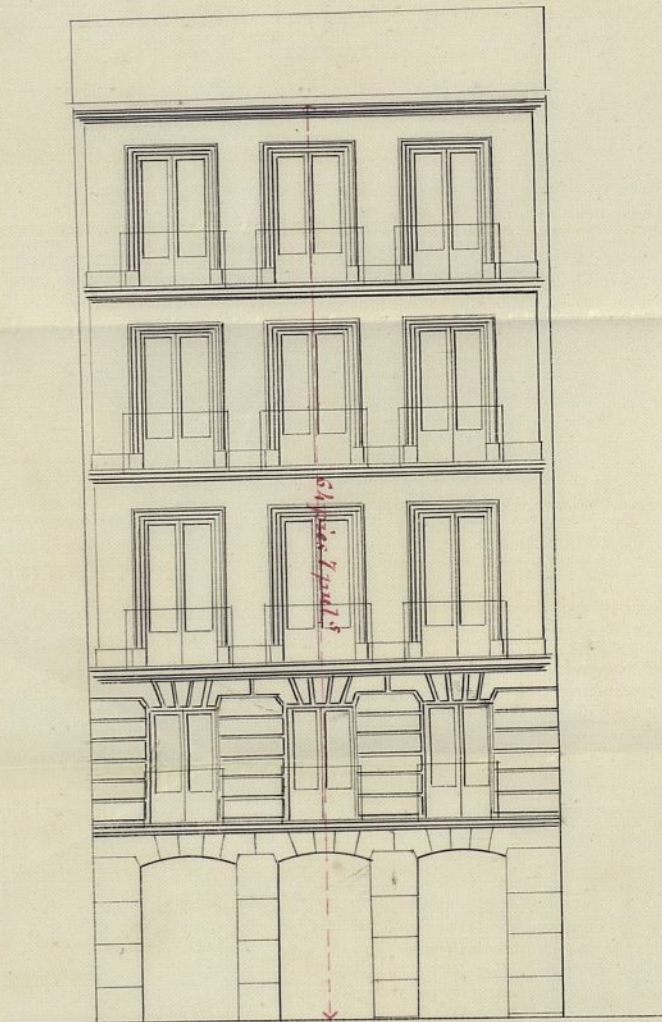
Puse al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Congreso, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras D. José Moreno Barra, del intereocato, su Arquitecto el Municipal, y el Ingeniero Jefe







*Calle de Atocha n.º 35 nuevo 2 ant.º man.º 234.*



*Madrid 4 de Octubre de 1865.*

*José M.º Guallart.*



# Pres de la Comision de Obras.

En vista de la orden que se me fue comunicada por la Secretaria del Excmo Ayuntamiento y de la Real orden de 26 de Junio del 854 aprobando la abstraccion p.<sup>a</sup> la calle de Atocha procedi a demarcar la correspondiente a la casa n.<sup>o</sup> 35 de la propia calle, resultando de las operaciones practicadas que la casa expresada no adelanta ni retira su fachada de su actual situacion no habiendo lugar por lo tanto a apropiacion ni expropiacion de superficie alguna.

La altura total de la fachada no excedera de 18 met.<sup>os</sup> o sean 64 pies 7 pulgadas medidos por el centro



de la misma siendo la variante la  
que marque la direccion de acera,  
y empotrados. Comprendidos en esta  
altura podran constar como bajo  
con la luz de 3'62 Metros, para, segun  
tercer y un sobabanco o bien entresuelo  
sugestionando a las prescripciones de la  
Real orden de 10 de Junio de 1854.  
bre la altura total señalada no se  
podra constar interior ni exterior  
mente bordillas, vidrieras ni ma-  
obras que las indispensables para  
cubrir la casa, colocando las traveseras  
debajo de las cumbruras.

De la alineacion acordada  
no podra salir ni retirarse con nin-  
gun cuerpo del edificio, dejando  
rinconadas sus reballos. X

Examinado el plano de fachada  
firmado por D. Jose M.<sup>a</sup> Gualtieri  
Arg.<sup>to</sup> por la Academia de S. Fernando  
lo hallo arreglado a buenos prin-  
cipios y conforme a lo dispuesto



en las Reales ordenes de 30 de Junio de 1854  
a las que debiera sujetarse en un todo  
en la construccion, por lo que no hallo  
inconveniente en que se conceda el per-  
miso que se solicita debiendo observarse  
ademas las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> Que los cimientos han de constar  
sobre terreno firme con pedernal  
vivo, dandoles cuatro pies de espesor  
hacia 0,14 centimetros mas bajo del  
curvas de la calle, en donde rebaltan-  
do 0,14 de cada lado, se sentara el  
zocalo general de canteria de 0,34  
centimetros de alto por lo menos,  
y otros, 0,34 centimetros de grueso,  
resultando dos hiladas descubiertas  
en el punto mas elevado de la calle  
y continuando estas a nivel hasta  
el mas bajo sin que falten en  
ningun punto de las dos fachadas.

2.<sup>a</sup> Que sobre el referido zocalo y con  
su superior seguira la fachada



de fábrica de cantería ó ladrillo y muros  
de cal y arena hasta la imposta del  
piso principal y de la misma fábrica  
los demás pisos, con inclusion de los  
arcos de puertas y ventanas y sin per-  
mitirse los entramados y umbrales  
de madera, retallándose por la parte  
interior y proporcionalmente en cada  
uno a fin de que resulte a la altura  
del aliento del alero de 0,70 centímetros  
de espesor, el cual podrá ejecutarse  
a gusto del Arquitecto Director,  
formando una cornisa de piedra  
de fábrica entramada ó de madera  
descubierta sin espesor de un vuelo re-  
gular, colocando ó formando sobre  
el mismo una canal de plomo que  
reunirá las aguas y dirigirlas a la  
alcantarilla general por medio de  
bajadas de plomo embebidas en  
muros de fachada, ó en la parte  
exterior de ella en los rebanados  
que formen los pabellones, sin



exceder de su vuelo y procurando contribu-  
yan al ornato y decoracion de las mismas.

2.<sup>a</sup> - (Que) el vuelo de los balcones del piso  
principal no exceda de 0,42 centímetros,  
ni de 0,28 los del 2.<sup>o</sup> y tercero, dándoseles  
a los antepechos a unos y otros 1.05  
de altura y al intervalo de los balaustras  
0,11 centímetros, quedando recibidas  
las patillas en el grueso de la pared  
0,28 centímetros y algo mas separadas  
de la luz de los huecos.

3.<sup>a</sup> - En las puertas no habra baticientes  
ni pedanao que sobresalga del filo  
de la fachada a fin de no entorpecer  
el tránsito publico.

4.<sup>a</sup> - Las aceras seran de losa de piedra  
berroquena de 0,14 de espesor y 0,34 cen-  
tímetros de salida, sentandolas bajo  
la rasante que se indica (en el informe  
de alineacion) con mortero de cal y  
sin que puedan abrirse humberas  
horizontales a los lotanos, debiendo  
estas colocarse entre las moquetas



de las puertas, o a plomo de los bucos.  
6.<sup>a</sup> Se rebocará la fachada imitando  
un buen orden de construcción, pintan-  
do al óleo de un color claro las  
puertas y colocando sobre la del  
portal el número de la casa. X

7.<sup>a</sup> El Arquitecto del Distrito, podrá  
siempre que lo tenga por convenien-  
te, reconocer la obra, estando además  
el dueño obligado a dar aviso al Ten-  
iente Alcalde de haberse entablado el  
trabajo de cantería, de haber enoran-  
do el piso principal, cuando la  
fachada se halle coronada con el  
alero y por último, después de to-  
talmente concluida la finca, con obje-  
to de reconocer si se encuentra en  
estado de alquilarse.

8.<sup>a</sup> En la construcción de andamios  
de la fachada se hará que las  
almas sean de serenas colocadas  
frente los bucos exceptuando las  
de los extremos que citarán en lino



con los muros medianeros, para que  
no resulten mecinales, en la fábrica  
siendo las puentes de maderos de a' 6  
y los tablonos de buena calidad sin  
nuclos saltadizos poniendo tres por lo  
menos en el ancho de cada andamia-  
da y cruzando el arquitecto no se  
carguen demasiado con los materia-  
les; y para evitar en lo posible todo  
incidente desagradable se colocaran  
maderos de a' 8 y de a' 10 en las  
almas pero que vivan de antepe-  
chos y barandillas elevando los  
de los tablonos unos cuatro pies,  
guardando esta precaucion mas par-  
ticularmente en el sitio donde se es-  
tablerca el pescante que se ejecutara  
con toda solidez, procurando el citado  
profesor que los andamios interiores  
se constanjan segun arte para  
evitar desgracias. ~~W~~

J. J. J. en vista



de todo acordaran lo mas acertado

Madrid 9 de Octubre de 1865.

Juan P. Pons





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature and text, possibly including a name and a date.]*



*de todo acordado lo cual queda  
mandado y de orden de V. M.*

*[Faint signature]*







Excmo. Sr.

La Comisión de Obras no encuentra inconveniente en que V. S. se sirva conceder al Sr. Joaquín del la Peña la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle de Arco n.º 35, siempre que el interesado se sujete a la alineación y rasante señaladas, al plano presentado y a las demás reglas y condiciones que el Arquitecto Municipal del Distrito establece en su informe.

Madrid 17 de Octubre de 1865.

Pava y Alvarado

Antonio Urriza

J. H. Larro

Declaro

Francisco Baragana

Madrid 19 de Octubre de 1865

Con Ayto. Const.

Conforme con la Comisión

Octubre 28

Con el Sr. Ayunt.

J. S. S. S. S.



D. José Guindos de Hejida, Marqués de San Saturnino, Senador del Reino, y Alcalde Corregidor de esta M. P. Villa

Habiéndose solicitado licencia por D. Gaspar de la Peña para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle de Toledo n.º 35, se instruyó el expediente oportuno y marcada la alineación con arreglo a la aprobada por Real orden de 24 de Junio de 1854, presentando el diseño de fachada, llamado conforme por el Arquitecto Municipal de la Sección, emitido su informe y oído el dictamen de la Comisión de Arq. se le ha concedido el Excmo. Ayuntamiento por su acuerdo de 19 de Octubre de este año, a calidad de ejecutar las obras bajo dirección de profesor, de sujetarse al plano presentado, de guardar la mínima sanción que antes afectaba por no ser necesaria la alteración de la General de la Calle y de observar además las reglas siguientes.

De las operaciones practicadas, resulta que la expresada casa no adelanta ni vatura &c. hasta



ni retallo.

Los cimientos han de construirse & 5<sup>o</sup> hasta = terminar la regla 4.<sup>a</sup>

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo podremos disponer cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca aceras del estado y construcción; esto sin perjuicio de que el interesado de aviso cuando está sentada el escafo de contenta, mandado el juez jurisdiccional, coronada la fachada con el alero y concluido completamente el edificio, al fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de la Sección podrá reconocer las obras siempre que lo pida oportuno.

En la construcción de andamios & 5<sup>o</sup> hasta = desgracias.

Por último se tendrá presente lo que viene en el art. 94 de la ordenanza de Policía Urbana que dice, concedida que sea la licencia para la nueva construcción no se permitirá mayor altura que la de tres



meses parava dar finicijio a ella.  
1865  
Madrid 29 de Septiembre de 1865.

Mr. Teniente de Alcalde de Dist.<sup>to</sup> de Congreso.

Removiendo a V. S. la licencia expedida a  
D. Gregorio de la Peña para construir de una  
caja delante la casa n.<sup>o</sup> 33 de la Calle de Sta.  
Cruz al fin de que V. S. se sirva disponer  
sea entregada al interesado a los usos cor-  
respondientes.

Dijó V. S. =